REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX | Managua, D. N., Lunes 7 de Mayo de 1956 | No. 99

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MANAGUA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Primera Sesión de la Cámara de Diputados. . . . . Pág. 1057

PODER EJECUTIVO

Mensaje Presidencial.—*(Continúa-11)* . « 1058

GOBERNACION Y ANEXOS

Prórrogas . . . . . « 1060
Contraloría Especial de Cuentas Locales. « 1060

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento . . . . . « 1064

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Refórmase unos Artículos de un Acuerdo. « 1064

MINISTERIO DE ECONOMIA

Transfiérense a la Lista Número Uno. . « 1065
Conceptúanse como Industrias de Tercera Categoría. . . . . « 1065

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Auméntase una pensión . . . . . « 1065
Nombramiento . . . . . « 1066

EDUCACION PUBLICA

Apruébase el Programa de Anatomía, Fisiología e Historia, correspondiente al Tercer Año de Enseñanza Secundaria . « 1066

SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . « 1067
Títulos Supletorios. . . . . « 1069
Marcas de Fábrica . . . . . « 1071
Denuncio de Minas. . . . . « 1071
Declaratoria de herederos . . . . . « 1072
Citación de Procesados . . . . . « 1072

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Sexto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cinco minutos de la mañana del día domingo quince de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Diputado Coronel Luis Somoza Debayle, asistido de los Diputados don Aurelio Montenegro y doctor Manuel F. Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Castillo, Medina Moreira, Tablada Solís, Ríos, Tellez Lacayo, Martínez Talavera, García, Vilchez, Astorga, Pinell, Bendaña, Suárez López, Albir, Medina Baca, Talavera, Pereira, Rivas Solórzano, Escobar, Morales Marenco, Irías, Conrado Vado, Artiles, Zúniga Padilla, Enríquez B., Amador, Fernández, Cerna Baca, Benoit, Bustamante, Zamora, Navarro, González, Valle Quintero y Mairena.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y se aprueba, sin modificación alguna, el acta de la última reunión preparatoria.

3.—El Secretario Montenegro da lectura a un proyecto de redacción del Decreto de Instalación de la Cámara en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Sexto Período constitucional. Discutido el proyecto, se aprueba por unanimidad. A continuación, el Presidente Somoza Debayle da lectura al Decreto por el cual hase por instalada la Cámara de Diputados en el período legislativo que se inicia en esta fecha.

4.—Las Comisiones que estudiarán los diversos asuntos que la Cámara tratará en este período, quedan integradas de la manera siguiente:

Gobernación:—Dr. Manuel F. Zurita; Dr. Elí Tablada Solís; Dr. Hernaldo Zúniga Padilla

Relaciones Exteriores:—Dr. Juan José Morales Marenco; Don Aurelio Montenegro; Dr. Fernando Medina Moreira.

Hacienda:—Dr. Salvador Castillo; Coronel Luis A. Somoza; Dr. Eduardo Conrado Vado.

Economía:—Coronel Luiz A. Somoza; Dr. Juan José Morales Marenco; Dr. José Antonio Artiles.

Educación Pública:—Don Arturo Cerna; Dr. Mariano Valle Quintero; Dn. Adolfo Fernández.

Fomento:—Don Sebastián Pinell; Dr. Adolfo Martínez; don Alcibiades Enríquez.

Agricultura y Ganadería:—Dr. Ulises Irías; Don Héctor Mairena; don Gustavo Paguaga.

Trabajo:—Dr. Fanor Tellez Lacayo; Dr. Elí Tablada Solís; don Edmundo Amador.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Salubridad Pùblica:—Dr. Simeón Rizo Oadea; Oral. Luciano Astorga; Dr. Fernando Medina M.

Guerra, Marina y Aviación:—Oral. Fernando Oonzález; Cnel. Ernesto Pereira; don Alcibiades Enríquez.

Gracia:—Cnel. Rigoberto Navarro; don Esteban Albir; don Edmundo Amador.

Distrito Nacional:—Dr. Fanor Tellez Lacayo; don Fabio Escobar; don Adolfo Fernández.

Estilo:—Dr. Manuel F. Zurita; don Arturo Cerna; don Adolfo Fernández.

Peticiones:—don Mauro Vilchez; don Pedro Joaquín Bustamante; don Alejandro Abaunza Marenco.

5.—Para invitar al Senado a formar Congreso Pleno, se nombra la siguiente Comisión: Diputados Tablada Solís, Martínez Talavera y Zúniga Padilla. Y mientras los comisionados llenan su cometido y se celebra la sesión de Congreso Pleno, la sesión de la Cámara se suspende

6.—A la una y treinta minutos de la tarde la sesión se reanuda bajo la presidencia del Diputado Irías.

7.—Se da lectura a la nota que acompaña al proyecto de Código de Aviación Civil, enviado por el Ejecutivo. El Presidente Irías explica que el proyecto ha llegado con carácter de urgencia y que debe ser estudiado conjuntamente por las Comisiones de Guerra, Marina y Aviación y la de Oobernación, fijando para la presentación de su dictamen la sesión próxima del martes veinticuatro de Abril corriente, a las ocho de la noche.

8.—El Diputado Suárez López mociona para que se nombre una Comisión que visite al señor Presidente de la República, General Anastasio Somoza, con motivo de la gravedad de su señora madre, doña Julia García viuda de Somoza. La moción se acepta y la Comisión queda integrada por los siguientes Diputados: Tellez Lacayo, Suárez López y Zúniga Padila.

9.—El Diputado Amador mociona para que se guarde un minuto de silencio en póstumo homenaje al Diputado Dr. Luis A. Salazar, recientemente fallecido en la ciudad de Matagalpa. La Mesa accede y toda la Cámara rinde solemnemente el homenaje pedido.

10.—El Presidente Irías levanta la sesión y cita para el martes veinticuatro de Abril corriente, a las ocho de la noche.

Ulises Irías,
Presidente

Aurelio Montenegro — **Secretario**
Manuel F. Zurita — **Secretario**

PODER EJECUTIVO

MENSAJE PRESIDENCIAL

(Continuación)

Me place consignar que por iniciativa propia y con objeto de. descongestionar los puertos de Corinto y San Juan del Sur, Puerto Somoza fue habilitado oficialmente al comercio internacional el 11 de Enero de este año, abriendo nuevas rutas y facilidades a nuestras exportaciones e importaciones. El servicio aduanero de este puerto, ubicado excepcionalmente en posición de proporcionar grandes beneficios a la economía nacional, ha comenzado a hacer efectivos sus planes de instalaciones aduaneras, erigiendo una bodega que mide 160 pies de ancho, 220 pies de largo y 16 de alto, la que prestará servicio en este mes. Las demás facilidades de servicio, como edificio para Oficinas, y otras, se construirán, asimismo, dentro del menor tiempo posible.

* * *

La atención de los servicios educacionales causó un aumento notable en los gastos de la Cartera respectiva. Ello se debe no sólo al crecimiento de la población sino también a la noble y creciente aspiración que mantiene nuestro pueblo por todo lo que signifique cultivo del intelecto y formación moral. A ello hay que agregar que la transformación, casi revolucionaria por su trascendencia, que se perfila en nuestro país, supone una capacitación técnica sin la cual la República quedaría a la zaga.

El Año Fiscal 1955-1956 señala un aumento de Tres Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Noventa y Ocho Córdobas (C$3,166,198.00) en las erogaciones del Ministerio de Educación Pública sobre el ejercicio presupuestario inmediato anterior. Se puede apreciar el gran esfuerzo que realiza el país para extender y mejorar la enseñanza meramente escolar, con algunos datos significativos: en la adquisición de mobiliario escolar se gastó en el país la suma de Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Nueve Córdobas (C$156,209.00) y fuera de él, por el mismo concepto, Novecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro Córdobas y Treinta y Cinco Centavos (C$956,594.35); los maestros de Primera Enseñanza son 3,767 superando en 117 el cuadro del año anterior; la matrícula ascendió a 119,837 alumnos, y el año pasado fue de 112,303. A pesar de la magnitud relativa del presupuesto educacional no comprende éste la totalidad de los gastos correspon-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

dientes a la esfera docente, porque la construcción y reparación de los planteles educativos está a cargo del Departamento de Construcciones Nacionales y figura en las asignaciones de esa dependencia.

La Campaña de Alfabetización ha rectificado, aprovechando las lecciones de la experiencia, los métodos aplicables a nuestro país, y al efecto cuenta con dos camionetas y aparatos proyectores de cine, que cubren en su recorrido los departamentos, buscando los núcleos ciudadanos que más necesitan redimirse de la ignorancia.

Las clases trabajadoras, a más de ese beneficio, disfrutan de otras posibilidades de superación: escuelas nocturnas y centros de cultura obrera, en las cuales se imparten la enseñanza integral y la de artes y oficios; escuelas prevocacionales, ascritas a los institutos nacionales de Managua, León, Masaya, Granada y Matagalpa; el Instituto Técnico Vocacional que inició sus importantes labores, en esta capital, con la muy valiosa cooperación técnica y pecuniaria del (SCIEP) Servicio Cooperativo Interamericana de Educación Pública. En este Centro reciben instrucción, fuera del buen número de externos, 160 becarios internos de la clase obrera, llegados de todos los departamentos del país, a los cuales el Estado da alimentación, alojamiento, asistencia médica, y demás facilidades, con el fin de que obtengan el mejor provecho y puedan continuar después la extensión de las enseñanzas teórico-prácticas que actualmente reciben.

Ha despertado interés muy grande en los círculos educativos el ensayo que se está realizando en el Río Coco, con el nombre de Proyecto Piloto de Educación Fundamental, en el que se conjugan no sólo actividades estrictamente docentes sino también sanitarias, farmacéuticas, médicas, odontológicas y nutricionales. El personal que ha tomado a su cargo tan interesante labor dispone de todas las facilidades necesarias para el género de tarea que realiza, en función con el ambiente.

El Director General de la UNESCO y una Comisión de otras agencias de las Naciones Unidas, inclusive el Director del CREFAL, han podido contemplar directamente la tarea llevada a cabo. En este último centro, cuya sede está en Pátzcuaro, Michacán, México, hacen sus estudios de especialización 15 maestros nicaragüenses.

La Segunda Enseñanza Nacional está representada por 11 Institutos con 163 profesores. Funcionan 4 Escuelas Nacionales de Comercio y 2 Escuelas Normales, a las que concurren 646 alumnos de ambos sexos, que disfrutan de becas completas otorgadas por el Estado.

Para los Institutos mencionados se han importado gabinetes de Física, Química y Ciencias Naturales con un valor de Ciento Doce Mil Trescientos Cincuenta Córdobas (C$112,350.00), sin perjuicio de las adquisiciones del mismo orden sufragadas con fondos propios de los colegios.

La Universidad Nacional de Nicaragua ha merecido preferente cooperación de parte del Estado. Las Escuelas de Medicina, Farmacia y Odontología han adquirido valiosos aparatos y equipos, que tienden a facilitar la enseñanza experimental.

La Biblioteca Nacional, orientada con finalidades sociales, ha sido dotada de una máquina estampadora con la correspondiente prensa. Se han distribuido, con la ayuda de la Unión Panamericana, libros para 1,500 bibliotecas populares, cuyo papel ha sido tan importante en la propagación del saber humano.

Más de medio millón de córdobas al año se invierten en el pago de pensiones mensuales para que 120 jóvenes nicaragüenses hagan sus estudios en Universidades del exterior, especializándose en cursos de que carecemos en los establecimientos educacionales nuestros.

Puedo repetir hoy con patriótica complacencia, que he procedido de acuerdo con una de las consideraciones que formulé en mi Plataforma de Gobierno cuando dije que era mi propósito rescatar, estimular y fomentar los tesoros de la cultura.

* * *

No es difícil apreciar el progreso vial, cuando se comparan las circunstancias que prevalecían hace algunos años, con las actuales. Pero, para compenetrarse de la gran importancia del Departamento de Carreteras dentro del ramo de Fomento y Obras Públicas, no basta admirar las nuevas vías, ni viajar por ellas en un tiempo muy reducido. Esto da una sensación de comodidad, pero no dice que esa comodidad significa años de trabajo paciente y minucioso y considerables erogaciones que, en el estado actual de la carretera León-Managua por ejemplo, en la que se ha colocado todo el material selecto y los puentes, asciende a Catorce Millones Setecientos Mil Córdobas (C$14,700.000 00). Por esto insisto en la trascendencia del programa de desarrollo vial que ha emprendido mi Gobierno, procurando que todos los nicaragüenses se enteren de aquellos datos reveladores del esfuerzo que esa obra supone.

Concluido hasta llegar a la ciudad de León el trabajo que como ejemplo mencioné antes, las obras avanzan ahora hacia Chinandega, encontrándose a unos doce kilómetros de esa importante ciudad. En Mayo del año pasado se abrió al tránsito la carretera Matagalpa-Jinotega, cuyo costo, inclu-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

yendo el riego asfáltico de protección, ascendió a Diez Millones Trescientos Mil Córdobas.

La carretera Masaya Granada está terminada, faltando solamente el asfaltado y se trabaja activamente en el tramo Masaya-Managua.

En Rivas y San Juan del Sur las obras se concluyeron en Agosto del año pasado, faltando aún el asfalto y la construcción de un puente.

En la sección norte de la Carretera Interamericana se trabajó intensamente para poner el camino actual en condiciones de soportar el futuro tránsito internacional. En esta zona se concluyeron 21 kilómetros y se trabaja en la construcción de cinco puentes. Fueron inaugurados los magníficos puentes de Tapacales e Inalí, que juntamente con el puente Somoza constituyen un justo orgullo de la ingeniería nicaragüense.

La construcción de la carretera Matagalpa-Tuma recibió un gran impulso, habiéndose gastado en ella la suma de Dos Millones Quinientos Mil Córdobas (C$2,500,000.00). Esta carretera incorporará a la vida nacional a un grupo de cerca de treinta mil nicaragüenses ahora semi-aislados y dará acceso a valiosas tierras.

En la construcción de la Carretera al Rama se mantuvieron dos frentes de trabajo, uno a cargo del Departamento de Carreteras y otro a cargo de la Nello L. Teer Company, la que tiene terminado el 70% del tramo entre Villa Somoza y Muhan, incluyendo la erección de dos puentes que estarán terminados en este verano.

Con estos trabajos y los que se iniciarán en el curso del presente año, quedarán por construir solamente 80 km. de esta vía que puede considerarse como el paso más importante para la integración nacional y para la intensificación de nuestro comercio con el exterior.

Además de estas obras en la red de caminos nacionales de primer orden, se trabajó en la construcción de las siguientes vías: del Km. 21 de la Carretera León-Managua hacia Masachapa se construyeron 13 km. a un costo de Un Millón Quinientos Mil Córdobas (C$1,500,000.00).

Del Puente de Tipitapa al Puerto de Tipitapa quedaron ocho kilómetros construídos con un costo de Cuatrocientos Mil Córdobas (C$400,000,00).

Al mismo tiempo se ha mantenido una red de 950 km. de carreteras nacionales y 2,220 km. de caminos vecinales a un costo de Ocho Millones de Córdobas (C$8,000,000.00) suma en la que se incluyen trabajos de reconstrucción de daños causados por el invierno pasado.

(Continuará)

Gobernación y Anexos

Nº 954

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: – Prorrogar hasta el último de Junio de 1957, los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Carlos, Departamento de Río San Juan, aprobado por Acuerdo de 29 de Octubre de 1953.

Comuníquese.—Casa Presidencial. – Managua, D. N., 3 de Mayo de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA—El Vice Ministro de la Gobernación, F. Franc. Romero.

—

Nº 953

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Prorrogar hasta el último de Junio de 1957, los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nindirí, Departamento de Masaya, aprobado por Acuerdo de 30 de Noviembre de 1953.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Mayo de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

—

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua. D. N., veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis—Las siete de la mañana.—Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, que el señor José Avellán P., mayor de edad, agricultor, casado y de aquel domicilio, llevó durante el período de Mayo a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quince Mil Ciento Noventa y Dos Córdobas y Noventa y Seis Centavos (C$ 15.192.96), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 10, de las nueve y quince minutos de la mañana del veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, con cuatro reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve cuarenta y cinco de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Considerando:

Que en escrito del once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 12, el señor José Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José Avellán P., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1940, por valor de Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Córdobas y Ochenta y Nueve Centavos ($ 4,548.89), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 4; y

Considerando

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arosteguí F., en escrito del trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Avellán P. de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Mayo a Junio de mil novecientos ciucuenta y cuatro. Primero de su actuación en tal cargo.—Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—noventa—Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

—

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Las siete y treinta de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, que el señor José Avellán P., mayor de edad, agricultor, casado y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro·

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Ocho Córdobas Sesenta y Cuatro Centavos ($ 19,148.64), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 10, de las ocho de la mañana del veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, con tres reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y treinta de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 12, el señor José Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José Avellán P., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cnenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 ce Septiembre de 1946, por valor de Ctnco Mil Veintidos Córdobas y Treinta y Nueve Centavos ($ 5,022,39) que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la la Glosa Administrativa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de Oficio señor Arosteguí F., en escrito del trece de Febrero de mil novecientos cincuenta 9 seis. folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Avellán P., de caiidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con con las del Tesoro Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud a la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese. Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

—

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya, rendida por el señor José Mercedes Guevara (ya fallecido), que llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo mayor de edad, viudo, agricultor y de aquel domicilio;

Resulta:

Que durante el período indicado según Carta-Cuenta agregada al folio 12, hubo un movimiento de Caja de Ingresos y Egresos de Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco Córdobas con Veintidos Centavos..... .. ($ 8.835.22), inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que cuando el Contador Francisco Ayala A., terminó la Glosa Administrativa de esta cuenta, la dió en traslado al señor Contralor de esta Cuentas Locales, para los fines de la Glosa Judicial y fallo; esta Superioridad proveyó ordenando que el suscrito conociera de tal Glosa hasta dictar el fallo correspondiente, en tal virtud fué puesto el cúmplase de ley a las nueve y cinco minutos de la mañana del veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reverso del folio 9; y

Considerando:

En escrito presentado a las nueve de la mañana del veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 11, el señor J. Manuel Arosteguí F., pidió se le tuviere por personado como apoderado del señor Nicolás Guevara, quien comparece en su carácter de Fiador Solidario del fallecido Cuentadante, señor J. Mercedes Guevara, el que firma tuvo personado al señor Arosteguí, por autos que corre al pie de este mismo folio, mandando tomar razón del poder presentado y que corre al folio 10, el que fué sustituído por el señor Ricardo Barreto P,. ante los oficios del señor Ernesto Ramírez Valdez, Abogado y Notario Público; y mandando a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que de conformidad con el cuadro presentado de los fondos del 10% de Sanidad, que corre al folio 4, acusa un saldo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, de Tres Mil Novecientos Treinta y Dos Córdobas con Setenta y Dos Centavos ($ 3.932.72), existencia comprendida en la suma total de Caja; y

Considerando:

Que habiéndose quedado desvanecido todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor J. Manuel Arosteguí en escrito presentado a las nueve de la mañana del treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del Cuentadante y su Fiador solidario señor Nicolás Guevara Pavón; el señor Fiscal de Hacienda, en su escrito devolutivo del traslado del treinta de Noviembre del corriente año, entre otras cosas dijo: He examinado los autos a que se refiere la presente cuenta que fué practicada al señor J. Mercedes Guevara P., como Tesorero Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya y representado por su fiador solidario señor Nicolás Guevara Pavón, encuentro desvanecido los reparos formulados como así lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, por tanto dictase la correspondiente sentencia. Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, lo que fueron desvanecidos por el propio Contador que tuvo a su cargo la Glosa Administrativa, el suscrito llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta la cuenta rendida por el señor J. Mercedes Guevara P., (ya fallecido) que llevó como Tesorero Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, esta se aprueba, quedando de consiguiente sus herederos y el Fiador señor Nicolás Guevara Pavón, compareciente en este Juicio, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y Tesoro Municipal en lo que respecta a este período, de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en el Despacho de la Secretaría del Tribunal Cuentas, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas Robleto, Tramitador Judicial la CC. LL. - Gustavo Espinosa Srio. Ad-hoc.

—

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Tesorería Municipal de La Concepción, Departamento de Mayasa, que llevó el señor J. Mercedes Guevara, ya (fallecido), siendo mayor de edad, viudo, agricultor, y que fué de aquel domicilio, actuando durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro:

Resulta:

Que según términos de la Carta - Cuenta que corre al folio 10 hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Quinientos Diez y Nueve Córdobas con Ocho Centavos (C$ 9,519.08), incluyendo la existencia con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa la que fué verificada por el Contador de esta Sala señor Francisco Ayala, hace constar en pliego de reparos que corre al folio 9, un reparo pendiente, por lo cual dictó auto a las ocho de de la mañana del veinticinco de Noviembre del corriente año, pasando estas diligencias al Señor Jefe de esta Sala, habiendo dispuesto esta superioridad por auto de este mismo día, que por concluída la Glosa Administrativa de esta cuenta, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en auto de las nueve y cinco minutos de la mañana del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reverso del folio 9; y

Considerando:

Que por escrito presentado a las diez de la mañana del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 11, el Defensor de Oficio, don Manuel Arosteguí, de conformidad con la sustitución del poder otorgado a su favor, ante los oficios notariales del Doctor Ernesto Ramírez Valdés, pidió se le tuviera por personado en el juicio de la cuenta llevada por el señor J. Mercedes Guevara (ya fallecido) y representado por el señor Nicolás Guevara P., quien comparece en este juicio en su carácter de fiador solidario, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las diez y diez minutos de la mañana del mismo día y año, mandando a la vez tomar razón del poder presentado y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que el saldo de la cuenta del 10% de Sanidad formulado en la Glosa Administrativa según cuadro que corre al folio 4 establece el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos Córdobas con Veintitres Centavos (C$ 4,232.23) existencia comprendida en la suma total de Caja; y

Considerando:

Que al devolver el traslado por escrito presentado a las nueve y treinta minutos de la mañana del del treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor J. Manuel Arosteguí, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del Cuentadante y su Fiador señor Nicolás Guevara P., por no existir responsabilidad alguna; el señor Fiscal de Hacienda al devolver traslado, como lo expresa al reverso de este folio está de acuerdo se dicte sentencia correspondiente como lo indica la ley, habiéndose llamado a autos en providencia de las nueve de la mañana del tres de Diciembre del corriente año, debidamente notificadas las partes, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador de la República de Nicaragua, definitivamente;

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Falla:

Que estando correcta la cuenta rendida por el Señor J. Mercedes Guevara, (ya fallecido, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,esta se aprueba, quedando de consiguiente sus herederos y su Fiador señor Nicolás Guevara P., compareciente en este Juicio, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad, y Tesoro Municipal, en lo que este período se refiere; cuarto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al interesado, previa presentación del papel sellado de ley y la solicitud correspondiente en el Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—Gustavo Espinosa L., Srio. Ad-hoc.

Relaciones Exteriores

No 46

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor don Miguel d' Escoto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República Italiana, Observador del Gobierno de Nicaragua en el 24o. Período de Sesiones del Consejo de la FAO, que se inaugurará en Roma, Italia, el 18 de Junio del corriente año.

Segundo:—La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado señor don Miguel d' Escoto, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinte y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada»—A. SOMOZA,—El Ministro de Estado en el Depacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

No 41

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le confiere el Inco. 3o. del Arto. 195 Cn.,

Decreta:

Arto. 1o.—Los Artos. 8o. y 9o. del Decreto Ejecutivo No. 5 de 29 de Septiembre de 1954, reformados por el Artículo 1o. del Decreto Ejecutivo No. 13 de 13 de Octubre de 1955, se leerán como sigue: «Arto. 8o.—Los cheques fiscales que extienda el Tesorero General serán recibidos obligatoriamente en toda oficina receptora del Gobierno, en pago de cualquier obligación, siempre que sean presentados para tal objeto dentro de los seis meses a contar de su fecha de emisión; y serán librados contra el Banco Nacional de Nicaragua, quien los pagará a su presentación de los fondos que en dicho Banco estén depositados a la orden del Tesorero General, siempre que tal presentación se efectúe dentro de los seis meses a contar de la fecha de emisión del cheque respectivo. Para proceder al pago el Banco seguirá las formalidades usuales, pudiendo exigir el Carnet de Identificación de empleados públicos extendido por la Tesorería General, cuando el pago de los cheques corresponda a sueldos del Estado. Los cheques en referencia llevarán las siguientes leyendas principales: «Gobierno de Nicaragua—Ministerio de Hacienda y Crédito Público—Tesorería General»; en letras pequeñas en el extremo superior izquierdo la siguiente leyenda: «El Banco Nacional de Nicaragua pagará a»; bajo esta misma leyenda irá el nombre y apellidos paterno y materno de la persona a cuyo favor se libra el cheque, o de la razón social en su caso. Bajo el lugar para el nombre y apellidos irá impreso lo siguiente: «Este cheque no será pagado por el Banco después de 6 meses de su fecha.—Decreto Ejecutivo No. 41 del 23 de Abril de 1956». En el extremo superior derecho irá impreso el número del cheque y su importe o valor, y esta misma cantidad en números más grandes impresa en el extremo izquierdo. En el extremo derecho llevará perforaciones que deberán coincidir con el valor en córdobas. En la parte superior del centro hacia la derecha llevará casillas para la impresión del Número de Personal, o sea el que corresponde al empleado público, día, mes y año de la emisión y clayes para el Departamento Geográfico, lugar y ramo administrativo. La firma del Tesorero General será puesta por medio de facsímil en la parte inferior, bajo la leyenda: «Tesorería General». «Arto. 9o.—Las oficinas gubernamentales receptoras de fondos podrán también cambiar los cheques librados por el Tesorero General en la medida que lo permitan las disponibilidades de sus Cajas, con tal que el cambio se les solicite dentro de los seis meses de la fecha de emisión del cheque respectivo.—Los cheques cambiados o recibidos en pago serán depositados en el Banco Nacional como producto de las colectas fiscalea».

Arto. 2o.—Los tenedores de cheques fiscales no cobrados ni cambiados en oficinas gubernamentales dentro de seis meses de haber sido emitidos, tendrán derecho de pedir a la Tesorería General la revalidación de aquellos, y la Tesorería, previa investigación que se seguirá, acordará dicha revalidación si la investigación no revelase nin-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

guna anomalía. La investigación mencionada la solicitará la Tesorería General a la Sala de Contraloría del Tribunal de Cuentas, acerca de la efectividad real de la deuda que con aquel se ha mandado cancelar.

Arto. 3o.—Todo cheque fiscal que por seis meses posteriores a su fecha de emisión permanezca en Tesorería General, Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales sin ser reclamado por la persona natural o jurídica a cuyo favor se haya emitido, se considerará nulo.

Las Administraciones de Rentas devolverán a la Tesorería General todos los cheques que se encuentren en tales circunstancias, a la mayor brevedad posible, con nota de remisión para descargo a su recibo por la Tesorería. Esta última oficina procederá a anular cada último de mes los cheques mencionados que estén en su poder o le hayan sido devueltos por las Administraciones de Rentas, tomándose debida cuenta de la anulación.

Si algún interesado se presentare posteriormente reclamando el pago a que se refería el cheque anulado, la Sala de Contraloría del Tribunal de Cuentas seguirá una minuciosa investigación acerca del caso, y con su resultado podrá autorizar la expedición de un nuevo cheque, siempre que los gastos a pagarse correspondan al año fiscal que esté corriendo. Tratándose de gastos de un año fiscal ya liquidado, se requerirá un nuevo mandamiento de pago, con cargo a una partida específica del Presupuesto.

De toda investigación que se siga conforme a este Artículo o al precedente se informará al Ministro de Hacienda.

Arto. 4o.—Las oficinas fiscales que al tenor de lo dispuesto en el Arto. 1o. del presente Decreto recibieren en pago o cambiaren cheques fiscales en los tres últimos días de su período de validez, gozarán de una ampliación automática de 8 días en dicho período para los efectos de poder depositar esos cheques como producto de las colectas sin necesidad de revelación.

Arto. 5o.—Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán a partir del día 1o. de Julio de 1956.

A los cheques fiscales emitidos por la Tesorería General hasta el día 30 de Junio de 1956, que permanezcan sin ser retirados de las oficinas fiscales por los interesados en un período de seis meses a contar de su fecha de emisión, se les aplicará el sistema señalado en el Arto. 3o. del presente Decreto Los demás cheques fiscales emitidos hasta esa fecha se considerarán sujetos en un todo a las prescripciones legales que se reforman.

Arto. 6o.—El presente Decreto se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República—.(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

DECRETO Nº 26

El Presidente la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 24 de Junio de 1955,

Decreta:

Arto. 1º—Se transfieren a Primera Categoría o Lista Número Uno, las Bolsas de Papel Kraft (manila) con impresiones, para envase de productos industriales del país, cuando fueren importadas por los respectivos fabricantes.

Arto. 2º—Este Decreto estará en vigor desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada»—A.SOMOZA.—El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

—

DECRETO Nº 27

El Presidente de la República

De conformidad con el Arto. 6o. del Decreto Ejecutivo No. 11 de 6 de Octubre de 1955,

Decreta:

Arto. 1º—Conceptúanse como industrias de Tercera Categoría comprendidas en el inciso a) del Arto. 4o. del Decreto arriba citado, las textiles que producen artículos a base de seda artificial (rayón) importado.

Arto. 2º—Este Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J J. Lugo Marenco».

Guerra, Marina y Aviación

Nº XXXII

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aumentar a Sesenta Córdobas mensuales ($ 60.00), la pensión de Montepío, de Treinta Córdobas ($ 30.00), de que goza la señora Tomasa Selva viuda de Díaz, de este Departamento, que le fué conferida por Acuerdo Ejecutivo con fecha de 30 de Octubre de 1933, los que afectarán la partida Nº

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

2080100-0709082, (Pensiones de Inválidos y Montepíos), del Presupuesto General de Gastos vigente.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1o. de Mayo corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Mayo de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº 44—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

1ro.—Nombrar Operador de Radio y de Cine, de la Misión Militar Norteamericana, al señor Luis Mena Ocón, con (₡ 400.00) Cuatrocientos Córdobas mensuales.

2do.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, dicho Acuerdo afectará la partida 2080100-0712083, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3ro.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Abril corriente, fecha desde que está en el desempeño de su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 28 de Abril 1956.—«Año José Dolores Estrada». (f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Educación Pública

Nº 386

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Aprobar el siguiente Programa de Anatomía, Fisiología e Higiene, correspondiente al Tercer Año de Enseñanza Secundaria, al objeto de que sirva de guía y orientación, en tal disciplina, a profesores y alumnos de la enseñanza Pública y Privada:

Capítulo I

Concepto, importancia y división de la Anatomía y de la Fisiología. Idea de órgano, aparato y sistema, en la Anatomía.

Capítulo II

Osteología. Su concepto. El esqueleto: observación y descripción de los huesos que lo componen, indicando los caracteres esenciales de los mismos. Función del sistema esquelético.

Capítulo III

Artrología. Su concepto. Articulaciones: clasificación, descripción y función de las mismas.

Capítulo IV

Miología. Su concepto. División de los músculos. Los principales músculos con sus funciones particulares.

Capítulo V

Aparato digestivo. Observación y descripción de los órganos y glándulas que lo componen. Fisiología de la digestión. Asimilación y desasimilación. La defección.

Capítulo VI

Aparato respiratorio. Observación y descripción de los órganos que lo componen, y fisiología de los mismos.

Capítulo VII

Aparato circulatorio. Observación y descripción de los órganos que lo componen. Estudio de la sangre y de la circulación. Relación de la circulación con la respiración.

Capítula VIII

Aparato urinario. Observación y descripción de los órganos que lo componen. Caracteres generales de la orina. Exoración sudoral y sebácea.

Capítulo IX

Sistema nervioso. Descripción general. Su división: Central y periférico. La célula nerviosa. Principales funciones de los nervios.

Capítulo X

Sistema nervioso Central. Observación y descripción del cerebro. Corteza cerebral. Localizaciones cerebrales más importantes. Las meninges.

Capítulo XI

Bulto Raquídeo. Cerebelo. Médula espinal. Observación. Descripción y funciones de los mismos

Capítulo XII

Sistema nervioso periférico. Observación y descripción. Fisiología del mismo. Vía sensitiva y motriz. El acto reflejo. Gran simpático. Idea fundamental sobre su función.

Capítulo XII

Sensaciones generales y especiales. Sentidos del tacto, del olfato y del gusto, Los órganos de recepción y trsmisión de estímulos. Condiciones generales y caracteres de las sensaciones tactiles, olfativas gustativas.

Capítulo XIV

La vista. Observaciones y descripciones del globo ocular. Sensasiones visuales. Agudeza visual. Anomalía de la visión con sus consiguientes correcciones.

Capítulo XV

El oído. Observación y descripción del aparato auditivo Mecanismo de la audición.

Capítulo XVI

La fonación. Observación y descripción del aparato fonador. Mecanismo del mismo.

Capítulo XVII

Nociones generales sobre las glándulas endocrinas y su correlación.

Capítulo XVIII

Concepto de hormonas. Principales hormonas y glándulas que las producen.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Capítulo XIX

Higiene

Definición de Higiene. Su importancia. Concepto moderno. Higiene individual, general y social.

Capítulo XX

Infección. Causas de la infección. Agentes que la producen. Portador sano y enfermo. Contagio: directo o indirecto. Grado de infección (leve benigna y grave). Período de incubación. Desarrollo de la infección. ¿Qué es inmunidad? Inmunidad natural y adquirida. Sueros Antitoxicos. Nematoterapia. Desinfectantes.

Capítulo XXI

Enfermedades trasmisibles. Enfermedades que predominan más en Nicaragua: Paludismo, Parásitos Intestinales, etc. Epidemiología. ¿Qué partes del país son las más afectadas? Medidas preventivas y de control.

Capítulo XXII

Enfermedades Sociales de Nicaragua. Definición. Tuberculosis. Enfermedades venéreas: sífilis, blenorragia, etc. Cáncer. Lepra. Cómo se adquieren estas enfermedades. Nociones de estadistica sobre la morbilidad y mortalidad de estas enfermedades. Prevensión. Tratamiento y métodss de control de las mismas. Concepto de Sanotorios y Dispensarios. Alcoholismo.

Capítulo XXIII

Saneamiento ambiental. Agua potable. Agua contaminada por agentes patógenos y sustancias orgánicas. Definición de alimento. Bases de la alimentación en el hombre. Descomposición de los alimentos. Intoxicación alimenticia.

Capítulo XXIV

Condiciones de una vivienda higiénica. Letrinas y sus condiciones sanitarias. Basuras: recolección y tratamiento. Problemas económico-sociales e higiénicos.

Capítulo XXV

Higiene Industrial. Accidentes y enfermedades del Trabojo. Profilaxia. Nociones de Urbanismo.

Capítulo XXVI

Nociones generales de Higiene materno-infantil y escolar.

Capítulo XXVII

Ejercicios físicos y sus efectos. Ejercicios correctivos y su aplicación. Peligro en el ejercicio excesivo.

Capítulo XXVIII

Primeros auxilios. Pérdida del conocimiento. Insolación, afixia. Fracturas. Traumatismo. Quemaduras y descargas eléctricas. Tratamientos inmediatos y transportes. Respiración artificial. Vendajes.

Sugerencias Metodológicas

La finalidad formativa y cultural que se persigue con la enseñanza de estas asignaturas, exige que los temas sean tratados con sencillez y claridad, no olvidando que el aspecto funcional debe primar siempre sobre el morfológico.

En el estudio de cada uno de los temas de anatomía y fisiología, debe partirse siempre, en lo posible, de la observación directa de lo que se va a estudiar. En defecto, debe recurrirse a láminas, dibujos, esquemas, películas y otros medios didácticos de ilustración.

En fisiología podrán basarse demostraciones sencillas que no requieran conocimientos previos de química: movimientos respiratorios, pulso, latidos del corazón, algunas sencillas experiencias sobre la digestión, etc.

La enseñanza de la Higiene debe llevarse a cabo impartiendo nociones de carácter práctico, referidas a Nicaragua.

Cuando en el curso hubiere señoritas, debe exigírseles, principalmente, en Higiene, el aprendizaje de nociones generales de Higiene Materno Infantil y Escolar (Cap. XXII del Programa).

Cada alumno debe formar, en el curso del año escolar, su cuaderno de trabajos, que incluya dibujos, esquemas, composiciones, observaciones y experiencias, composiciones escritas, etc.

En las calificaciones que se pongan a los alumnos, deberá tomarse en cuenta los trabajos personales hechos dentro y fuera del aula.

2o.—El presente Acuerdo surtirá efectos de Ley, a partir de esta fecha.

Comuníquese,—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8304

Once mañana, dieciocho Mayo próximo, en este Juzgado remataráse mejor postor, dos terceras partes, avalúo seis mil quinientos córdobas, finca diez doce manzanas, lugar llamado La Granadilla, esta jurisdicción, limitada: oriente, La Granadilla; poniente, San Caralampio; norte, Ricardo López y Luis Santiago Gutiérrez; sur, Ricardo López.

Ejecución: Santiago Alemán Vega contra Marcelina López de Mena.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte de Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio. 3 3

Nº 8390

Nueve mañana sábado doce Mayo próximo, local este Juzgado, venderánse al martillo, mejor postor, siguienies objetos: cinco latas peras, cuatro latas, leche Nestlé, siete jaboneras, nueve cigarreras, ocho latitas sopa cerdo, tres ratoneras, nueve bandejas grandes, tres bandejas medianas, cuatro cazuelas pequeñas, cuatro cazuelas medianas, cinco cazuelas regular tamaño, seis cazuelas grandes, un

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

pichel con tres vasos, cuatro aceiteras tres en uno, tres cajas palillos, una caja tisa, once paquetes candelas, dos loncheras, una vacinilla grande, cuarenta y nueve rollos papel crepé, cinco pares zapatones, diez eslabones Master, veinticuatro pastes alambre, cuatro focos Winchester, treinta bujías foco, nueve bellotas mujer, trece tijeritas, dos panes jabón Ivory tres gruesas ganchos pelo mujer, dos cajas lápices color, cuatro vasitos pasta Griffin, cuatro coladores, cincuenta lápices bi-color, tres panitas enlozadas, un reloj mesa descompuesto, una lámpara gas marca Aida 500 watios, un reloj puño mujer marca Bulevard, un reloj varón sin marca.

Ejecución: María Elsa Paguaga de Ponce contra Ramón Muñoz Anderson.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiseis Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—Reynaldo Zúniga, Srio.

Es conforme.—Reynaldo Zúniga, Srio.

3 3

—

No. 8393

Diez mañana once Mayo próximo, local este Juzgado Civil Distrito, remataráse mejor postor, casa y solar esquinados, situados Avenida El Comercio, esta ciudad, opuesta esquina establecimiento de Henry F. Kloth, compuesta dos piezas y un corredor cerrado al lado interior, la casa es entejada, parada sobre horcones, embarrada, piso de madera, divididas por un tabique de madera, y el solar en que está construida la casa mide veinte varas de norte a sur, por treinta de oriente a occidente, lindantes: oriente, casa y solar Benito Castillo, calle enmedio; occidente, predio mismo señor Castillo; norte, casa y solar Angel Altamirano; y sur casa y solar Henry F. Kloth, calle enmedio.

Ejecutante: Evangelina Morazán viuda de Barrantes, contra deudor Salvador Castellón hijo.

Base anbasta: cincuenta mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, treinta Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 3

—

Nº 8389

Diez mañana viernes once Mayo próximo, local este Juzgado, remataráse mejor postor, lote terreno ciento cincuenta varas frente, por cuarenta varas fondo, conteniendo dos casas habitación, una de trece varas largo por seis varas ancho, techo tejas barro, con respectivo corredor al oriente, y cocina al occidente; y otra de diez y ocho varas largo por cinco y media ancho, techo de zinc, ambas de paredes y piso madera aserrada ocote, de tambo, todo lindante: norte, camino a Loma Fría y quebrada mismo nombre; sur, casa y solar Julio López; oriente, casa y solar Petrona López de Mercado, median do carretera Ocotal-Las Manos; y occidente, potrero Petrona López de Mercado, río Dipilto enmedio.

Base: once mil córdobas.

Ejecución: María Elsa Paguaga de Ponce contra Rafael Muñoz Anderson.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiseis Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—Reynaldo Zúniga, Srio.

Es conforme.—Reynaldo Zúniga, Srio.

3 3

—

Nº 8388

Tres tarde quince Mayo próximo, remataráse en este Juzgado, predio rústico inculto, como ochenta manzanas cabida, llamado Diriance, barrio Tepano, jurisdicción Diriamba, limitado: oriente, Gilberto Briceño y Bibiana Mendieta; poniente, Joel Gutiérrez, Manuel Parrales y Filomena Mendieta; norte, Liberata Arias y Gilberto Briceño; sur, Roberto Castro.

Base remate: mil córdobas.

Ejecuta: José Arias Beteta a Liberato Arias.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinticinco Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Pedro J. Pérez —Carlos A. Zapata, Srio. 3 3

—

No. 8409

Veinticinco Mayo corriente, cinco de la tarde, local este Juzgado, remataráse mejor postor finca urbana costado norte boulevard Hospital Nuevo de Managua, formado lote de un mil varas terreno, más o menos, sin mejoras, limitado: oriente, propiedad de Alberto Guevara y Loana del Socorro Gómez Vargas, occidente, avenida enmedio, propiedades de Juana Rafaela y Loana del Socorro Gómez Vargas; norte, décima sétima calle sur-oe ste enmedio, propiedad de Melania Gómez de Ferrey; y sur, Hospital Nuevo de Managua, mediando el boulevard de su nombre.

Ejecuión: Camila Talavera viuda de Bolaños contra Gladys Salinas.

Base del remate: veintiocho mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, en la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 2

—

No. 8410

Dieciocho Mayo corriente, local este Juzgado, a las cinco de la tarde, remataráse mejor postor y en subasta pública, finca rústico ubicada en El Empalme, carretera al Atlántico, de ciento setenticuatro manzanas, terreno propio, limitadas: norte, terrenos de San Jacinto, carretera Roosevelt enmedio, en parte; sur, lote del Empalme, sitio de La Luz y tierras de Octavio Solórzano Hanger; oriente, sitio de La Luz; y occidente, terrenos del Empalme.

Base del remate: doce mil trescientos veinte córdobas.

Ejecución: Feliciana Escorcia de Pérez Estrada contra el doctor Jacinto Suárez Cruz.

Oyense posturas legales.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cuatro de la tarde del día tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. - Franco. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 2

—

Nº 8400

Diez mañana veintidos Mayo próximo subastaráse este Juzgado huerta dieciseis manzanas, con cercas propias alambre púas tres hilos, con casa de tejas, sobre horcones y pozo, Tolapa, esta jurisdicción, lindante: oriente, sitio Claudio de Tolapa; poniente, Ventura Rugama; norte, Eligio López; sur, mediando encajonada, Fermín Niño.

Ejecuta: Berta Lorío a Cornelia Niño.

Base ejecución: cinco mil novecientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, treinta Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 2

—

Nº 8416

Once de la mañana día diez de Mayo en curso, sacaráse subasta en este Juzgado predio urbano sita barrio Santo Domingo, esta ciudad, que mide: seis y media varas lado occidental; siete varas catorce pulgadas lado oriental; y cuarenta varas por cada lado norte y sur; con casa cañón, mediaguas y correspondientes servicios, dentro siguientes linderos: oriente, terrenos que fueron Gonzalo Elizondo; occidente, décima tercera avenida suroeste; norte, Juana Maltez; y sur, solar de Rosa Alpina Arce.

Ejecución de Bonifacio Roque García contra Otto Muller, en su carácter Guardador Especial de Luisa Noguera Fernández de Desmond.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Base: veintidos mil setecientos córdobas.

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—A. Ruiz M., Srio. 3 1

—

Nº 8422

Martes veintinueve corriente, cinco de la tarde y local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica de una manzana de extensión, sobre camino Nejapa, conteniendo casa de habitación, ladrillo cemento, forro madera; dos casas pequeñas, café y frutales, limitada: oriente, Marta Santos de Sánchez occidente, finca Milagros, de Hernan Arburola; norte, finca Colombia, de Hernan Arburola y camino público; y sur, predios de Humberto Arróliga y otros.

Base del remate: dos mil tsescientos sesenta córdobas.

Ejecución: Octavio y Juana Castellón contra Boanerges Bendaña Alvear.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, las tres y media de la tarde.—Franco H. Borgen.—José A. Salinas. 3 1

—

Nº 8423

Jueves treinta y uno de Mayo, cinco de la tarde y local este Juzgado, subastaráse rematándose en mejor postor, finca urbana barrio Martínez, de esta ciudad, inmediato ruinas Acahualinca, formado por terreno diez varas de frente por treinta de fondo, con casa cañón ocho varas, taquezal, construcción moderna, cocina, baño, interior, pozo y servicios domésticos, limitada: norte, propiedad Ignacio Araquistain; sur, línea férrea y novena calle nor-oeste; oriente, predio José Dolores Estrada; y occidente, predio Carlos Alberto Galo Lara, callejón enmedio.

Base del remate: catorce mil ciento sesenta córdobas.

Ejecución: doctor Pedro Pablo Alvarez contra Boanerges Bendaña Alvear.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las cuatro de la tarde, en la ciudad de Managua, del día cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas, Srio. 3 1

—

Nº 8424

Tres tarde, quince Mayo, año corriente, venderáse al martillo, pública subasta, mejor postor, local Juzgado: tractor Cocksutt, modelo D-40, con motor Nº 70218, chasis Nº 11610, con toma fuerza levante hidráulico, un arado, una grada, una sembradora de cuatro surcos modelo 1044, y una grada Nº WD-20-A.-C.

Base subasta: sesenta y seis mil novecientos diez y seis córdobas y cuarentiocho centavos.

Ejecución: Compañía Automotriz y Equipos Industriales contra Francisco Navarro Richardson.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, treinta de Abril de mil novecientos cincuentiseis.—Franco H. Borgen.—Alej. A. Salinas, Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 7996

Felipe Palacios, Angela Pérez de Palacios, solicitan título supletorio solar y casa, situado Cantón La Parroquia, esta población, lindante: oriente, Beatriz Pérez de Palacios; poniente, mediando calle Lázaro Guerrero; norte, Amalia Pérez Morales; y sur, mediando calle Antonino Rueda.

Valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, Marzo quince, mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Felipe Gallo, Srio. 3 3

No. 7998

Diego Morales Serrano, mayor, casado, peluquero, este vecindario, solicita título supletorio lote terreno urbano, su nombre y hermanos, linderos, dimensiones: oriente, cincuenta y nueve varas y media, terreno Valerio Quijano; poniente, cincuenta y ocho varas, calle; norte, ciento treintisiete varas, predio Valerio Quijano; sur, ciento treinta y seis varas, exponente. Adquisición herencia paterna.

Valor doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Buenos Aires, nueve Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel Baltodano.—F. Flores M., Srio. 3 3

—

Nº 8026

Señorita Paula Corrales, solicita título supletorio casa urbana esta población, de tejas, embarrada, enladrillada, de doce varas largo, siete ancho, con un corredor, ubicada solar diecinueve varas frente y fondo, cercada con rejonada, limitado: oriente, casa y solar Salvador Castellón; occidente, casa y solar Atanasia Benavides; norte, casa Isabel Cárcamo, calle enmedio; y sur, casa y solar Juan José Casco.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, quince Marzo mil novecientos cincuenta y seis —José E. Lavadie.—Pascual B. Moreno, Srio. 3 3

—

Nº 8042

La señora Angela Pichardo, solicita título supletorio finca El Consuelo, casa ocho varas largo, cinco ancho, lote terreno cuarenta y cuatro manzanas extensión, cercas de alambre, oriente, Gregorio Trujillo; occidente, Santos Rivas; norte, Santiago Pichardo; sur, Ciriaco Martínez.

Valor: doscientos córdobas.

Personas perjudicada preséntese será citada.

Juzgado Local. Sauce veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—L. Valladares Medrano, Srio. 3 3

—

Nº 8083

Oscar Lacayo Guerra, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, con casa, limitada: Joaquín Reina, al norte; sur, María Luisa Valdez, calle enmedio; oriente, Joaquín Reina calle enmedio; poniente, Ana Luisa Maliaño viuda de Urtecho.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitres Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole, Srio. 3 3

8131

Heliodoro Arana, solicita título supletorio de un predio rústico situado en el barrio Aragón, de esta jurisdicción, limitando: norte, finca de Luis Rojas, antes de Francisco Arteaga; sur, inmueble de don Salvador Conrado Madrigal; oriente, finca denominada Sevilla, de los sucesores de Agapito Fernández; y poniente, predio llamado Aragón de las señoritas Asenjo, camino al balneario Huehuete de por medio.

Quien pretenda derecho en él, opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito. Jinotepe, dieciseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. —V. Román.—Leónidas Sánchez, Srio. 3 3

—

Nº 8132

Salvador Conrado Madrigal, solicita título supletorio de una finca rústica situada barrio Aragón, de esta jurisdicción, lindando: norte, finca de Heliodoro Arana; sur, predio de Abraham Campos; oriente, finca de los sucesores de Carmela Esteban y predio Sevilla, de los sucesores de Agapito Fernández; y poniente, finca de las señoritas Asenjo, camino al balneario de Huehuete de por medio.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Quien pretenda derecho en ella, opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito. Jinotepe, dieciseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. —V. Román.—Leónidas Sánchez, Srio.

Conforme con su original.—Leónidas Sánchez, Srio. 3 3

—

No. 8051

Sabino Obregón, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, terreno rústico, esta jurisdicción, linderos y dimensiones: oriente, Elena Cerda, ciento sesenta y dos varas; poniente, calle pública, ciento ochenta y cinco varas; norte, Josefa de Ibarra, ciento setenta y dos varas; sur, Juan Flores, ciento ochenta y tres varas.

Valor doscientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, oponerse término legal.

Juzgado Local. Buenos Aires, nueve Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel Baltodano.—F. Flores M., Srio. 3 3

—

Nº 7966

Luis Tercero Acuña, solicita título supletorio cerramiento poseé en terreno ejidal punto El Roble, esta jurisdicción, de treinta hectáreas capacidad, acotado cercos alambre, cultivado zacate guinea y árboles frutales, con dos casas, limitado así: oriente, propiedad Juan González; occidente, de Salvador Castellón; norte, de Miguel Maldonado; y sur, de Salomé Tercero.

Quien tenga derecho oponerse dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—José E. Lavadie.—Pascual B. Moreno, Srio. 3 3

—

No. 8291

Francisco Reyes, solicita título supletorio, finca rústica en La Azucena, de cincuenta hectáreas de terreno propio, limitado: oriente, Juan César Prado y Faustino Reyes; poniente, terrenos nacionales; norte, terrenos nacionales; sur, Blanca v. de Zelaya.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srio.

Es conforme.—San Carlos, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Pasquier, Srio. 3 2

—

Nº 8290

Napoleón García, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio, finca rústica en La Azucena de cincuenta hectáreas de terreno propio, limitado: norte, Victoria Astorga; sur, caserío de La Azucena; este, Francisco Bermúdez; oeste, Damián Quintanilla.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srio.

Es conforme.—San Carlos cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Pasquier, Srio. 3 2

—

Nº 7972

Francisco Paguaga, solicita título supletorio, a) casa de habitación, linda: norte, Mariana Vallecillo, mediando calle; sur, Mercedes Vallecillo; oriente, Max López; occidente, Casa Municipal, mediando calle; b) casa de habitación, linda: norte, Otilia Gaona, mediando calle; sur, Laura Aguirre; oriente, sucesores Soledad Sosa, mediando calle; occidente, Juana Vallecillo; c) casa de habitación, linda: norte, Carmen Rivera, mediando calle; sur, Joaquín Cortés, mediando calle; occidente, Constantino Aguirre, todas en este pueblo; ch) cerramiento El Cerro, linda: norte, Eligio Cruz y Francisco Córdoba; sur, Lucas Aguirre y pueblo Jalapa; oriente, camino de uso público; occidente, camino a la montaña; d) cerramiento Jaral, norte y occidente, Francisco Córdoba; sur, carretera; occidente, pueblo Jalapa; e) cerramiento, linda: norte, carretera; sur, camino uso público; oriente, Río Coyol; occidente, Francisco Córdoba, todos en esta jurisdicción.

Opónganse interesados.

Juzgado Local. Jalapa uno Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Alfonso Polanco.—Edmundo Mejía, Srio. 3 2

—

Nº 8002

Faustino López, solicita título supletorio casa seis varas cuadradas, con cocina, pozo, enmarcada solar treinta varas frente, por cincuenta fondo, ubicada pueblo Larreynaga, lindante: oriente, Abraham Hernández; poniente, Alfredo Hernández; norte, Marcelino Guido; y sur, Francisca Reyes.

Terreno propio.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciseis Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 2

—

No. 7974

Ramiro Cáceres, solicita título supletorio finca Bethania, esta jurisdicción, lindando: norte, camino de uso público; sur, Laureano Ramos; oriente, Ascensión Benavides; occidente, Antolina Avila.

Opónganse interesados.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Alfonso Polanco.—Edmundo Mejía, Srio. 3 2

—

Nº 7973

Santos López, solicita título supletorio, fincs Los Encuentros, esta jurisdicción, lindando: norte, oriente, Jorge García; sur, Rafael Cerna; occidente, Julio Delgadillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Alfonso Polanco.—Edmundo Mejía, Srio. 3 2

—

No. 7970

Heyda Portillo Bellorín, solicita título supletorio casa y solar situado este pueblo, linda: norte, Alfonso Irías; sur, Ursula Gutiérrez; oriente, Carlos Bellorín; occidente, Bernardina Gadea.

Valórala doscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local. Jalapa, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Alfonso Polanco —Edmundo Mejía, Srio. 3 2

—

Nº 7961

Marcos Rojas Salmerón, solicita título supletorio, uuerta una y media manzana, comarca Almendro, esta jurisdicción, lindante: oriente y sur, río El Almendro; poniente, solicitante; norte, Candelario Pérez.

Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 2

—

Nº 8027

Bertilda Fernández, solicita título supletorio solar cantón San Felipe, esta ciudad; mide y linda: oriente, diez y ocho varas y media, con María Castillo, calle; poniente, diez y siete varas, con Ana Rosa Marenco; norte, veintiocho varas, con Julio Bonilla; sur, veinticinco varas, con Jerónimo Rosales.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. —Juan Castro, Srio. 3 1

—

Nº 8259

Mariana Castillo, solicita título supletorio solar cantón San Felipe, esta ciudad, mide y linda: oriente y ooniente, veinticinco varas y media por cada lado, con testamentaría de José León Larios y con Juana Carmona; norte y sur, veintiseis varas por cada lado, con testamentaría de José Pérez y Rosa Marenco, y con Apolonia Talavera, calle.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.— —Lineado—y media—Vale.--Juan Castro, Srio. 3 1

—

Nº 8241

Elvia Jiménez, solicita título supletorio, finca El Carrizal, esta jurisdicción, linda: norte, El Desague; sur, Pastor Jimenèz; oriente, Eleuterio Aguirre; occidente, Joaquín Paguaga.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, once de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Lo—testado—no vale.- Alfonso Polanco.—Carlos Guzmán, Srio. 3 1

—

Nº 8023

Raquel Crstellón, este domicilio, solicita título supletorio casa, solar, esta ciudad, solar mide: sur a norte, veintitres varas; occidente a oriente, quince varas tres cuartas, lindantes: oriente, Dolores Irías; occidente, Isabel Irías, mediando calle; norte, Carmen Irías; sur, Carmen Irías Huete.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, diez Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Rodríguez M., Srio. 3 1

—

Nº 8024

Alicia Irías, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar, mide dieciseis varas tres cuartas solar, norte a sur, veintinueve varas y media; oriente a occidente, veintruna, lindante: oriente, Felipe Benavides; occidente, Esmeralda Barrantes; norte, Simona Morán; sur, Carmen Irías.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, ocho Noviembre dos tarde, mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Rodríguez M., Srio. 3 1

—

Nº 8022

Florentina Torres, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindante: oriente, Romelia Rivera, mediando calle; occidente, Nicolás Espinoza; norte, Rafael Benavides; sur, Rubén Olivas, mediando calle.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Enero dieciseis, dos tarde mil novecientos cincuenta y seis.—J. Rodríguez M., Srio. 3 1

—

No 8021

Manuel Espinosa, este domicilio, solicita título supletorio, casa y solar esta ciudad, lindante: oriente, Florentina Torres; occidente, Vicente Herrera, mediando calle; norte, Agustina Montalván; sur, Manuel Acuña, mediando calle.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, dos tarde, Enero dieciseis, mil novecientos cincuenta y seis.—J. Rodríguez M., Srio. 3 1

—

Nº 8092

Manuel Romero, este domicilio, solicita título supletorio solar ubicado en Momotombo, esta jurisdicción, mide cuarenta varas de frente, por cincuenta de fondo, cercas de alambre oriente; Francisco Hernández, poniente; Arnoldo Reyes, norte; José Manzanares; sur, Santiago Castillo. Tiene de poseerlo más de cinco años. Lo hubo por compra a Manuel Alaniz.

Estimado en ciento ochenta córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local. La Paz Centro, Enero veintiseis de mil noveciántos cincuenta y seis.—Julio Saavedra.—Oscar Berríos O, Srio. 3 1

—

No. 8289

Faustino Reyes, solicita título supletorio finca rústica en La Azucena, de cincuenta hectáreas de terreno propio, limitado: oriente, Juan César Prado; poniente, terreno nacional; norte, terrenos nacionales; sur, Francisco Reyes.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—José Ramón Cisneros.—C Vega Pasquier, Srio.

Es conforme.—San Carlos cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Pasquier, Srio. 3 2

MARCAS DE FABRICA

No. 8155

Adolfo Vargas Gavinet, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

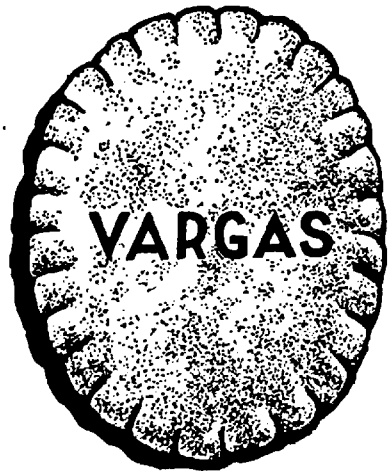

para: Galletas de mantequilla, simples, azucaradas y combinadas. (Clase 49).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

DENUNCIO DE MINAS

Nº 8004

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas por la Ley. Yo, Justo Pastor Juarez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de León, ante Ud., comparezco y expongo: En jurisdicción del pueblo de Villanueva, en terrenos de la hacienda Hato Grande, he descubierto en Cerro Virgen una mina que produce oro y plata, en el paraje denominado Poza Redonda, el que está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: oriente terreno de Caujil y Villanueva; occidente, llano de Palmira; norte, Cerro Chachagua o Punteagudo; y sur, cerro de Cacaují, teniendo cercanos de dicha mina los cerros denominados: Punteagudo o Chachagua, Perico y Loma Atravezada. Pido que se

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

me adjudiquen tres pertenencias que denomino Santa María, San Miguel y San Juan a que tengo derecho conforme la ley. Pido ordenar el Registro del presente denuncio, en el Libro correspondiente y mandarlo publicar en forma legal, acompañando la muestra del mineral encontrado. Señalo para ofr notificaciones en esta ciudad, la oficina de abogacía del Dr. Carlos Molina Mayorquín. Fundo este pedimento en los Artos. 41, 50 y 51 del Código de Minería. Chinandega, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Justo P. Juárez. Para su presentación.—Carlos Molina, Abogado. Presentado por el Dr. Carlos Molina Mayorquín a las ocho de la mañana del catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con la muestra correspondiente.—Francisco Meléndez G. Juzgado de Distrito de Minas, por la Ley. Chinandega, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho y media de la mañana. Regístrese el anterior denuncio de don Justo Pastor Juárez, en el Libro correspondiente de este Juzgado, y publíquese dicho Registro en forma legal. Notifíquese—Meléndez G.—M. Guardado, Sria. Este denuncio fue anotado hoy en el Libro Diario de Minas bajo Nº 3º a páginas 61 e inscrito e inscrito en el Libro de descubrimientos de Minas, bajo el Nº 3º a páginas 36 y 37 que lleva este Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley. Chinandega, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez G.—M. Guardado, Srio.

Conforme.—Chinandega, quince de Marzo de mil navecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez G.—M. Guardado, Srio. 3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8362

Daniel Ramón Gadea, mayor edad, carpintero, este domicilio, pide decláresele heredero en sucesión intestada difunta madre Onofre Gadea.—Es coheredera María Gadea.

Señala bienes: predis urbano que mide veintisiete varas frente, por treintisiete varas de fondo, lindante: oriente, casa Félix Pedro Palacios; poniente sucesión Francisco Guatemala; norte, Justo Montenegro; sur, Filadelfo Corea.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veinte Abril mil novecientos cincuenticinco.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, veintiseis Abril mil novecientos cincuentiseis.—C. Castillo C., Srio. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 141

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Antonio Lira, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse, en la presente causa que se le persigue, por el delito de lesiones graaes, cometidas en la persona de José Angel Castro, mayor de edad, soltero agricultor, del domicilio del Llano de La Tejera, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado, y de que la sentencia o sentencias que en su contra se dicten, les surtan los mismos efectos, como si estuviera prasente. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviado Rojas.—C. Castillo C., Srio. 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.20	Por trimestre. .	₡ 15.00
Número retrasado	« 0.30	Por semestre. .	« 25.00
Por mes	« 5.00	Por año	« 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US$ 6.00
Por año . . . « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org